

RADICACION	080013110009 <b>20140069800</b>
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KAREN DE JESÚS RADA CANTILLO
DEMANDADO	LEONARDO ENRIQUE BUSTILLO CELIS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: Le informo que dentro del proceso **Ejecutivo de Alimentos** promovido KAREN DE JESÚS RADA CANTILLO, en representación de sus hijos, los jóvenes L.S.B.R. y L.J.B.R., contra LEONARDO ENRIQUE BUSTILLO CELIS, se encuentra pendiente por resolver memorial que contiene recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.** Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el **recurso de reposición** interpuesto por la parte demandada, contra el auto de fecha 03 de agosto de 2022, proferido dentro del presente proceso de **Ejecutivo de Alimentos**.

Ahora bien, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada, logró acreditar su condición de abogado, al registrar su correo electrónico en SIRNA, este Despacho revocará el auto en mención y, por ser procedente, accederá a la solicitud de fecha 27 de julio de 2022, de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que éste, desde el 14 de diciembre de 2015, se mantuvo inactivo, sin que, además, se hubieren entregado o estuvieren pendientes por entregar depósitos judiciales.

Ante esa manifiesta inactividad procesal, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, con apoyo en el art. 317 del C. G. del P.,

**RESUELVE:**

**1º- Reponer** el auto de fecha 03 de agosto de 2022, proferido al interior del proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia.

**2º- Decretar la terminación, por desistimiento tácito, del presente proceso Ejecutivo de alimentos.**

**3º- Odenar el levantamiento de las medidas cautelares** decretadas al interior del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta sentencia, ofíciase y archívese el expediente.

**4º- Reconocer** al abogado CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE como apoderado judicial del señor LEONARDO ENRIQUE BUSTILLO CELIS.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.